

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. Secretaria de Gobierno

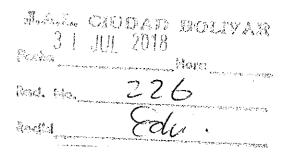
# JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al servicio de nuestra comunidad"



Bogotá, D.C. 31 de julio 2018 JAL CB 176-2018

Señores MESA DIRECTIVA Secretaría General Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar Ciudad



Ref.: Radicación Ponencia del Proyecto de Acuerdo Local No. 066 2018.

Respetados Señores Mesa Directiva:

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en la ley y en nuestro reglamento interno, presentamos ante ustedes y ante la JAL de Ciudad Bolívar, ponencia al Proyecto de Acuerdo Local No. 066 de 2018, una vez leído y analizado el proyecto de acuerdo presentado y radicado por el Doctor Ray G. Vanegas Herrera, Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de Colombia establece la finalidad jurídica de las Juntas Administradoras Locales en sus artículos 318 y 324, consagrando que están destinadas no solo como órgano de elección popular a representar a la comunidad de la localidad respectivamente, sino que cumplen funciones específicas relacionadas con la planeación participativa, vigilancia y control en la prestación de servicios públicos e inversión de recursos públicos.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el Decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 numeral 1 y artículo 22 del Acuerdo Distrital 13 de 2000.

El señor alcalde local de Ciudad Bolívar presenta dentro de los tiempos el proyecto de Acuerdo No. 066 de 2018 con los respectivos anexos y soportes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Local 4 de 2004, de la **Junt**a Administradora Local de Ciudad Bolívar, esta cuenta con unos tiempos para presentar ponencia favorable o desfavorable dentro del presente proyecto tan importante y prioritario para la localidad:

"ARTÍCULO 68°. PRESENTACION DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original y medio magnético, junto con el pliego de modificaciones que se radicará en la Secretaria General dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la designación, e inmediatamente se pondrán en la red (sí existe), de la Junta Administradora Local para que surta el proceso de divulgación y publicación, con antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas al debate









## JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al servicio de nuestra comunidad"



correspondiente. En los casos que por su complejidad o tamaño del proyecto se requiera un plazo adicional, el ponente deberá solicitarlo en forma escrita a la respectiva Secretaría General."

Así mismo dentro de lo tiempos que la norma le entrega a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar para la aprobación de este proyecto de Acuerdo, no hay margen como para solicitar ampliación de los tiempos. Por eso, como ponentes respetuosos de la ley y el Estado Social de Derecho, revisado el proyecto de acuerdo presentado por el alcalde local de Ciudad Bolívar, dentro de la exposición de motivos conceptuamos que se ajusta a la norma.

#### ASPECTOS JURÍDICOS Y/O SUSTENTACIÓN

Consideramos que el epígrafe del Acuerdo debe modificarse de la siguiente manera:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJOS LOCAL DE PROPIEDAD

HORIZONTAL DE CIUDAD BOLIVAR Y DEROGA EL ACUERDO No. 021 DE 2008, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Propiedad Horizontal de Ciudad Bolívar, se establece el procedimiento de elección y se dictan otras disposiciones.",

Teniendo en cuenta que se expidió por parte del IDPAC la resolución 178 del 04 de julio de 2018, se deben anexar un párrafo en los considerandos que incorpore esta situación y a al articulado se le incorporen las fechas establecidas en dicha resolución de la siguiente manera:

#### Parágrafo del considerando:

Resolución 178 del 04 de julio de 2018 "Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 312 de 2017 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal."

Artículo9.:

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE PROPIEDADES HORIZONTALES. La Alcaldía Local, en conjunto con la Secretaría de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-, convocará e informará públicamente y en simultáneo a más tardar el primero (01) de agosto del año en que se realice la elección del Consejo Local de Propiedad Horizontal, a través de medios masivos de comunicación, la apertura del proceso de inscripción y elección, con el fin de promover e incentivar la inscripción de aspirantes elegibles para conformar dichos Consejos.









# JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al servicio de nuestra comunidad"



### Parágrafo al artículo 12:

ARTICULO 12 PARÁGRAFO TERCERO: La inscripción y registro de los votantes se realizará hasta el segundo domingo del mes de septiembre del año de la elección.

#### Artículo 14:

ARTÍCULO 14. ELECCIÓN: A partir de 2018 la elección de todos los representantes del Consejo Local de Propiedad Horizontal se llevará a cabo el último domingo del mes de septiembre y su período inicia el primero de octubre del mismo año, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

## Parágrafo al Artículo 14:

ARTIICULO 14 PARAGRAFO: Las siguientes elecciones de los representantes del Consejo Local de Propiedad Horizontal se llevarán a cabo el último domingo del mes de agosto y su período iniciará el primero (01) de octubre del mismo año y se regirán por lo establecido en la Resolución 312 del 17 de octubre de 2017 y Resolución No. 178 del 04 de julio de 2018.

Igualmente consideramos que se debe modificar el artículo 5 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Propiedad Horizontal deberá conformarse de la siguiente manera:

- El Alcalde (sa) Loca o su delegado
- El Secretario(a) de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado
- El Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, IDPAC o su delegado.
- Por un Inspector(a) de Policía de la correspondiente Localidad o su delegado
- Por los delegados de las comunidades organizadas bajo el régimen de propiedad horizontal de la Localidad, elegidos de la manera prevista en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Local de Propiedad Horizontal deberá estar conformado por un número impar de delegados de la ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo definido en el respectivo Reglamento, a las sesiones del Consejo Local de Propiedad Horizontal será invitado permanente, con voz, pero sin voto, un delegado de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolivar.









# JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR

"Control, visión y proyección al servicio de nuestra comunidad"



PARÁGRAFO TERCERO: Los delegados encargados por las autoridades deben ostentar las respectivas facultades para realizar esta delegación.

El artículo 322 de la Constitución Política de Colombia adopta la organización administrativa de las localidades del Distrito Capital, reglamenta su funcionamiento y dicta otras disposiciones, es decir, existe un reparto de competencias; y el Decreto ley 1421 de 1993, establece funciones a las Juntas Administradoras Locales.

Así las cosas, en razón a los documentos anexados por el señor alcalde local son claros, precisos y ajustados a las normas, como ponentes presentamos **PONENCIA POSITIVA** al presente proyecto de Acuerdo Local.

Cordialmente

PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ EDIL PONENTE CORDINADOR LUIS ALFONSO ACEVEDO CASTAÑO EDIL PONENTE





